

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9274

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigaciones, por la que se renuevan becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2004.

Por Resolución de 11 de julio de 2003 («BOE» de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron becas de postgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado 12 las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de convocatoria, por Resolución de 31 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Educación y Universidades se renovaron las becas para el año 2004.

Diversas peticiones de renovación que por problemas de índole administrativa, no pudieron ser examinadas en su momento por la Comisión de Selección, no fueron contempladas en la anterior Resolución. Tras subsanarse los problemas administrativos y ser examinadas las peticiones, la Comisión de Selección ha elevado la propuesta de renovación de las becas que figuran en el Anexo, correspondiendo al Director General de Universidades la renovación de las becas de conformidad con el punto 12.1.5 de la Resolución de convocatoria.

Por todo ello y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo, con efectos de 1 de enero de 2004 y por un periodo de un año, excepto los becarios cuya renovación finalizará con fecha anterior según se indica en el mencionado Anexo.

Segundo.—La becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 11 de julio de 2003, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Tercero.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.781.541A de los Presupuestos Generales del Estado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 28 de abril de 2004.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigaciones. P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo	Nombre	Referencia	Fecha de fin
Universidad de Valencia.	Baeza Manzanares, Antonio.	AP2000-1386	31-12-2004
Universidad de Navarra.	Nieto Bodelon, María.	AP2000-1037	31-12-2004
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.	Pérez Bravo, María del Carmen.	AP2001-2004	31-12-2004
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.	Sainz Cano, Natalia.	AP2000-2487	31-12-2004

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9275

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se adjudican becas del Programa de Formación de Doctores en el marco de unidades asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por Resolución de 26 de septiembre de 2003 (BOE de 17 de octubre) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaban becas de formación de doctores en el marco de Unidades Asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De conformidad con el apartado 8.5 de las bases de la convocatoria, la Comisión de selección ha elevado la propuesta de concesión en una relación priorizada por campos científicos, de acuerdo con el número de becas de nueva adjudicación previstas en la base 2 de la citada convocatoria.

Examinada la propuesta de concesión, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas de formación de doctores en el marco de Unidades Asociadas entre las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se relacionan en el Anexo.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de marzo de 2004.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—El gasto resultante de las concesiones será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 26 de septiembre de 2003, se publicarán en los tablones de anuncio de la Dirección General de Universidades las relaciones de solicitudes denegadas que, en atención a los motivos de denegación, se distribuirán de la siguiente forma:

Relación número I: Solicitudes denegadas por no haber alcanzado la puntuación mínima en su campo científico o por incumplimiento de la base 3.2.b) de la convocatoria.

Relación número II: Solicitudes no admitidas a trámite por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.

Estas relaciones se publicarán igualmente en la siguiente dirección de internet: www.univ.mecd.es

Sexto.—La relación número I es la lista priorizada de suplentes a la que refiere la base 8.5 de la convocatoria. Las bajas o renunciaciones que se produzcan en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, serán sustituidas por los candidatos del mismo grupo de áreas científicas incluidos en la misma.

La selección de suplentes se realizará siguiendo el orden de prioridad dentro de cada grupo entre quienes tengan la condición de elegible. La condición de elegible se tiene si la Unidad Asociada para la que se solicita la beca no tiene concedida una beca en esta convocatoria, o en caso de haberse concedido, ésta no ha sido cubierta por renuncia del candidato propuesto.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Área	DNI	Apellidos y nombre	Unidad asociada	Universidad	Instituto del CSIC
Ciencia y Tecnología de los Alimentos.	33.467.775	HEREDIA GUTIERREZ, ANA BELEN.	INSTITUTO DE INGENIERIA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.	INSTITUTO DE AGROQUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (IATA).
Ciencia y Tecnología de los Materiales.	1.172.333	CORTIJO FERNANDEZ, ALBERTO.	GRUPO DE MATEMÁTICAS APL A LA MAT CONDENSADA.	UNIVERSIDAD CARLOS III.	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID (ICMM).
	32.682.643	RICO VARELA, MAITE.	GRUPO DE POLIMEROS.	UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA.	INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE POLÍMEROS (ICTP).
	20.243.043	ESCORIHUELA FUENTES, JORGE.	GRUPO DE MATERIALES ORGANICOS AVANZADOS.	UNIVERSIDAD JAUME I.	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGON (ICMA).
	71.134.986	BERMEJO MARTIN, LUIS ALBERTO.	GRUPO DE SUPERFICIES Y MATERIALES POROSOS.	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.	INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE POLÍMEROS (ICTP).
	X-517.0674	JACOB, DAVID.	TEORÍA DE LA MATERIA CONDENS. Y QUÍMICA CUÁNTICA.	UNIVERSIDAD DE ALICANTE.	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID (ICMM).
	47.026.884	SEOANEZ ERKELL, CESAR OSCAR.	LAB. DE FÍSICA DE MUY BAJAS TEMP. Y ALTOS CAMPOS MAGNÉTICOS.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID (ICMM).
Ciencia y Tecnologías Físicas.	40.998.093	CASTELLARNAU AYMAR, MARC.	DEPARTAMENTO DE ELECTRONICA.	UNIVERSIDAD DE BARCELONA.	CENTRO NACIONAL DE MICROELECTRONICA (CNM).
	44.402.572	SANCHEZ GUTIERREZ, CLARA ISABEL.	INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA APLICADA (IOBA).	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.	INSTITUTO DE OPTICA «DAZA DE VALDES» (IO).
Recursos Naturales.	48.352.577	MARTINEZ MARTINEZ, JAVIER.	LABORATORIO DE PETROLOGIA APLICADA.	UNIVERSIDAD DE ALICANTE.	INSTITUTO DE GEOLOGIA ECONOMICA (IGE).
	43.137.864	BENNASAR SERRA, MARIA.	GRUPO DE PREHISTORIA.	UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.	MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN).
Ciencias Agrarias.	23.261.142	COTES RAMAL, BELEN.	GRUPO DE ENTOMOLOGIA APLICADA.	UNIVERSIDAD DE GRANADA.	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN (EEZ).
Biología y Biomedicina.	72.132.961	AGUDO IBAÑEZ, LORENA.	UNIDAD DE BIOMEDICINA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS (IB).
	48.912.040	DOMINGUEZ SOTO, ANGELES.	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA MOLECULAR.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS (CIB).
Humanidades y Ciencias Sociales.	53.227.869	CHIVA BELTRAN, JUAN.	CIAL (CENTRO DE INVESTIGACIONES DE AMÉRICA LATINA).	UNIVERSIDAD JAUME I.	ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS (EEHA).
	Pasaporte: 249048R	MORENO RUDOLPH, FEDERICA.	DEPARTAMENTO ANTROPOLOGIA SOCIAL Y PREHISTORIA.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.	INSTITUCION MILA I FONTANALS (IMF).

9276

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hace pública la convocatoria de Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» es una iniciativa de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dirigida a los jóvenes estudiantes con mejores expedientes en el bachillerato o en el ciclo formativo superior de formación profesional, que vayan a comenzar sus estudios universitarios en el curso académico 2004-2005.

La incorporación de los estudiantes a la universidad supone para ellos un cambio sustancial tanto en el ámbito humano y social como en el sistema de estudios. Para facilitar el tránsito a la universidad, es de suma conveniencia proporcionar a los estudiantes, como complemento de otras informaciones y orientaciones recibidas, una visión global de la universidad, así como una aproximación a las grandes corrientes del saber en áreas del conocimiento muy diversas y en los temas capitales de nuestro tiempo. Así pues, la iniciativa está concebida para dar orientación y estímulo a

los jóvenes universitarios, fomentando en ellos una actitud autoexigente con respecto a su nueva forma de vida.

Con este propósito, esta Secretaría de Estado de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades, con la colaboración de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organiza el Aula de Verano «Ortega y Gasset», que se desarrollará en el Palacio de la Magdalena de Santander.

El Aula de Verano «Ortega y Gasset» cuenta con la colaboración y la experiencia docente y científica de profesores universitarios y de investigadores de reconocido prestigio, así como de personalidades de la cultura y del arte, a los que se les pide un esfuerzo de «síntesis del conocimiento» para mostrar la generación del mismo en el ámbito de su disciplina, al tiempo que se les invita también a intercambiar con sus colegas de las más diversas especialidades su experiencia como productores y transmisores de conocimiento, funciones ambas que sólo puede proporcionar la universidad como institución docente e investigadora. Todo ello en un clima de convivencia y comunicación intelectual entre maestros y discípulos, como fue desde sus inicios característico de la institución universitaria.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo: